

**Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid por la que se convocan ayudas para incentivar la sustitución de calderas y calentadores individuales y equipos de aire acondicionado de uso doméstico, en viviendas del sector residencial, en desarrollo del Plan Renove de Calderas Individuales y Equipos de Aire Acondicionado de la Comunidad de Madrid para el año 2023**

La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, como fundación del sector público, es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Son fines de la Fundación, entre otros, conforme recoge el apartado 1 del artículo 5 de sus Estatutos, los de promover y coadyuvar para la consecución de los objetivos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables establecidos en el marco autonómico, nacional y europeo; asistir a la Comunidad de Madrid en materia de planificación y programación energética, eficiencia energética y energías renovables, y realizar cualquier otra actividad que, en el ámbito energético, vaya destinada a la promoción y gestión del ahorro energético, al fomento de su eficiencia, a la utilización racional de la energía, a la diversificación de la misma y a la introducción de tecnologías innovadoras y renovadoras, dentro del más adecuado respeto al medio ambiente.

Para la consecución de estos fines, en el apartado 2 del artículo 5 de los Estatutos se prevé, entre las actividades propias de la Fundación, la de gestionar las líneas de ayuda que la consejería competente en materia de energía le autorice, mediante el otorgamiento de las correspondientes subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Desde su constitución, en 2006, la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid ha desarrollado, en el marco de las políticas regionales de ahorro y eficiencia energética, diversos Planes Renove y Planes de Impulso en el ámbito de la edificación residencial, con un destacado impacto positivo, tanto medioambiental como económico y social.

La ejecución de estos planes ha contribuido al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Gobierno Regional en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética, garantizando la calidad del suministro energético y permitiendo reducir la factura a la que hacemos frente todos los ciudadanos a través de la incorporación de equipos, dispositivos o elementos constructivos con los que se consigue una disminución en el consumo de energía o combustible y la implantación de energías renovables.

Con el objeto de seguir profundizando en estos planes, se han aprobado, por Orden 986/2023, de 30 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del Plan Renove de Calderas Individuales y Equipos de Aire Acondicionado de la Comunidad de Madrid.

La presente convocatoria se configura como una medida de apoyo, dado el actual contexto internacional y los retos energéticos y medioambientales, incentivando la sustitución de calderas y calentadores individuales y equipos de aire acondicionado de uso doméstico por otros más eficientes y menos contaminantes, lo que supondrá un importante ahorro económico para las familias madrileñas y un menor impacto ambiental.

Por todo ello, el Director Gerente de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, en virtud de los poderes que tiene conferidos, según resulta de la escritura otorgada ante el

notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el día 9 de junio de 2022, protocolo número 2735,

## DISPONE

### Artículo 1

#### *Objeto de la convocatoria y finalidad de las ayudas*

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, para el año 2023, las ayudas para incentivar la sustitución de calderas y calentadores individuales de uso doméstico y la renovación de equipos de aire acondicionado antiguos en viviendas del sector residencial, de acuerdo con lo previsto en la Orden 986/2023, de 30 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del Plan Renove de Calderas Individuales y Equipos de Aire Acondicionado de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de abril de 2023).
2. Estas ayudas están destinadas a financiar dos tipos de actuaciones diferentes con las siguientes finalidades:

Línea de actuación 1.- Sustitución de antiguas calderas y calentadores individuales domésticos ubicados en viviendas del sector residencial de la Comunidad de Madrid por otros más eficientes que permitan el ahorro energético y económico, reducir el consumo de energía, mejorar las condiciones de seguridad y disminuir la emisión de elementos contaminantes en la región.

Línea de actuación 2.- Sustitución de equipos de aire acondicionado ubicados en viviendas del sector residencial de la Comunidad de Madrid por nuevos equipos más eficientes, con menor consumo energético y con gases de refrigeración que ocasionan un menor impacto ambiental en caso de fuga.

### Artículo 2

#### *Crédito presupuestario*

1. La dotación presupuestaria para esta convocatoria es de 5.500.000 € (cinco millones quinientos mil euros), con cargo al presupuesto de gastos de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.
2. Con esta dotación presupuestaria se atenderán las dos líneas de actuación contempladas en el artículo anterior, de forma que las solicitudes correspondientes a ambas líneas de actuación se atenderán indistintamente, hasta agotar el crédito, conforme lo establecido en el artículo 11.5 de esta Resolución, en los términos dispuestos en su artículo 7.2, que indica que el criterio único de prelación será el orden cronológico de presentación de las solicitudes.
3. El crédito autorizado en esta convocatoria podrá ser incrementado, en su caso, en función de la disponibilidad presupuestaria. La ampliación de crédito será publicada en el BOCM.

## Artículo 3

### *Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas*

1. Podrán acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria y obtener la condición de beneficiarios de las mismas las personas físicas propietarias o arrendatarias de la vivienda en la que esté ubicado el equipo a sustituir, sita en la Comunidad de Madrid y siempre que constituya la vivienda habitual de los solicitantes y que realicen la actuación subvencionable en los términos y condiciones establecidos en esta convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El solicitante suscribirá una declaración responsable al respecto con la solicitud de ayuda, presentada conforme al modelo del Anexo 2 de la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los beneficiarios de estas ayudas deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, tanto en el momento de la concesión de la subvención como en el del pago de la misma.
4. Los beneficiarios de estas ayudas estarán sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## Artículo 4

### *Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución*

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se destinarán a la sustitución de calderas y calentadores individuales, así como equipos de aire acondicionado, de uso doméstico, ubicados en viviendas del sector residencial de la Comunidad de Madrid, por otros más eficientes.
2. Las calderas y los calentadores que se instalen deberán ser de gas.
3. Los equipos que se instalen deberán ser nuevos, lo cual se acreditará mediante la factura correspondiente, y deberán cumplir las siguientes características:
  - a) En el caso de calderas, deberán ser siempre de condensación.
  - b) En el caso de calentadores, deberán ser siempre estancos de bajo NOx.
  - c) En el caso de equipos de aire acondicionado, deberán ser de clase de eficiencia energética en refrigeración A+ o superior, según lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) nº 626/2011, de la Comisión, de 4 de mayo de 2011, por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al etiquetado energético de los acondicionadores de aire.

Los equipos de aire acondicionado deberán tener una potencia térmica máxima de 12 kW. Quedan excluidos los equipos móviles y los equipos aire-agua y agua-agua.

4. Las calderas, los calentadores y los equipos de aire acondicionado sustituidos deberán ser inutilizados, lo que se acreditará mediante certificación expedida por la empresa instaladora habilitada, conforme a los modelos de los anexos 3 y 4 de la presente Resolución.
5. En ningún caso, se podrá acoger al Plan Renove la compra sin instalación, lo que se acreditará mediante la factura o facturas correspondientes.
6. La realización de la actuación subvencionable, compra e instalación del equipo, entendiéndose como tal la que sea anterior entre la fecha de la factura y la de su pago efectivo, deberá ser anterior a la presentación de la solicitud de ayuda, considerándose subvencionable cualquier actuación realizada desde el 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecida en el artículo 8 de la presente Resolución.

## Artículo 5

### *Cuantía de las ayudas y costes elegibles*

1. La cuantía máxima de la ayuda que podrán percibir los beneficiarios que realicen la sustitución cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus bases reguladoras será de:
  - a) 350 euros por vivienda en caso de sustitución de la caldera;
  - b) 450 euros por vivienda en caso de sustitución de la caldera, cuya instalación se complementa con un sistema de gestión energética con, al menos, las siguientes funcionalidades:
    - b.1. Cronotermostato con regulación horaria.
    - b.2. Control modulante de la caldera en función de la temperatura.
    - b.3. Control de la caldera a distancia, que incluya un diagnóstico energético de la eficiencia de la caldera.
  - c) 150 euros por vivienda en el caso de calentadores;
  - d) 200 euros en el caso de equipos de aire acondicionado monosplit, con un máximo de 350 euros por vivienda;
  - e) 350 euros por vivienda en el caso de equipos de aire acondicionado multisplit;
  - f) 500 euros por vivienda en el caso de equipos de aire acondicionado con sistema de distribución del aire por conductos.

Todas las ayudas del Plan Renove estarán limitadas, en cualquiera de los casos, al 25% del gasto elegible (IVA no incluido).

2. Se entenderá por gasto elegible la suma de todas las partidas originadas por la sustitución de la caldera, el calentador o el equipo de aire acondicionado. A efectos de la determinación del gasto elegible, no se incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la

adquisición de bienes o servicios facturados, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación susceptible de ayuda.

## Artículo 6

### *Incompatibilidad de las ayudas*

1. Las ayudas que se regulan en la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda que, para las mismas inversiones, puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. A los efectos indicados en el presente artículo, junto con la solicitud de ayuda se cumplimentará y suscribirá por los solicitantes una declaración responsable relativa a cualquier otra ayuda recibida o solicitada para la actuación subvencionable para la que se solicita la ayuda, conforme al modelo del Anexo 2 de la presente Resolución.

## Artículo 7

### *Procedimiento de concesión*

1. Estas subvenciones se concederán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 4.3.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. El criterio único de prelación será el orden cronológico de las solicitudes en función de la fecha de su presentación, entendiéndose por fecha de presentación el día y hora en los que la solicitud de ayuda haya tenido entrada en el registro de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. En caso de empate, este se dirimirá por sorteo.

## Artículo 8

### *Plazo de presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes en el Plan Renove de Calderas Individuales y Equipos de Aire Acondicionado que se desarrolla mediante la presente convocatoria, será desde el día 1 de junio de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.
2. Siempre que exista crédito disponible, se podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes en los términos y con los límites establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Artículo 9

### *Solicitudes*

1. Las personas físicas que reúnan los requisitos para obtener las ayudas reguladas en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al modelo del Anexo 1 de la presente Resolución.

2. El formulario deberá ser firmado por la persona física solicitante de la ayuda. El solicitante podrá designar en el propio formulario de solicitud a un representante para que actúe en su nombre, en cuyo caso el formulario deberá ser firmado tanto por el solicitante como por el representante.
3. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en el registro telemático de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, a través de la página web habilitada al efecto para este Plan Renove.
4. La presentación de la solicitud conllevará la conformidad del interesado para recibir todas las notificaciones que tengan que realizarse por vía electrónica a la dirección señalada en la solicitud presentada.

## Artículo 10

### *Documentación que debe acompañar a las solicitudes*

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo del anexo 1 de la presente Resolución e irán acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Documentos que acrediten fehacientemente la propiedad de la vivienda o la condición de arrendatario (nota simple del Registro de la Propiedad, certificado catastral, contrato de arrendamiento, recibos de suministros, etc.).
  - b) Volante o certificado de empadronamiento del solicitante, en el que deberá figurar la dirección de la vivienda en la que se realice la sustitución de la caldera, calentador o equipo de aire acondicionado. El documento deberá acreditar la residencia en la fecha de realización de la actuación subvencionable, según lo establecido en el artículo 4.6 de la presente Resolución.
  - c) Declaración responsable, conforme al modelo del anexo 2 de la presente Resolución, firmada por el solicitante, relativa a otras ayudas recibidas o solicitadas para la misma actuación subvencionable, así como de no estar incursa en prohibiciones para ser beneficiario de una subvención conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - d) Factura/as de venta e instalación de la caldera, calentador o del equipo de aire acondicionado, en las que deberá reflejarse la siguiente información:
    - 1º Fecha de factura.
    - 2º Datos del emisor de la factura (nombre y NIF).
    - 3º Datos del beneficiario (nombre, apellidos y DNI).
    - 4º Datos de la caldera, calentador (marca y modelo) o del equipo de aire acondicionado (marca, modelo y, en su caso, número de unidades interiores).
    - 5º En su caso, datos del sistema de gestión energética de la caldera.

6º Dirección de la instalación.

7º Desglose de los trabajos realizados, que como mínimo deberá indicar el coste de mano de obra y materiales, indicando expresamente el coste del equipo y el coste de su instalación si se incluyen en la misma factura.

- e) Certificado acreditativo de inutilización de la caldera o calentador, según modelo del anexo 3 de la presente Resolución, o certificado acreditativo de inutilización y adecuado tratamiento del gas refrigerante del equipo de aire acondicionado, conforme al modelo del anexo 4 de la presente Resolución.
  - f) En el caso de calderas o calentadores, certificado de inspección o revisión de la instalación de gas o, en su defecto, certificado de puesta en servicio de la instalación cuando se trate de nuevas altas de suministro por cambio de combustible. Para ello, deberá presentar el correspondiente certificado de inspección/revisión periódica según corresponda legalmente o documento suscrito por la compañía distribuidora que acredite la fecha de la última inspección con resultado correcto. En este sentido, la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid se reserva el derecho de realizar consultas directamente con la empresa distribuidora de gas que corresponda.
  - g) En el caso de equipos de aire acondicionado, copia de la etiqueta de eficiencia energética.
  - h) Justificantes bancarios que acrediten los pagos realizados relativos a la actuación subvencionable. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:
    - 1º Al solicitante: debe quedar claro que el único pagador es el solicitante de la ayuda.
    - 2º Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
    - 3º La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del solicitante de la ayuda.
- En los casos en los que la instalación se realice con financiación externa, se deberá aportar copia del contrato de financiación o documento equivalente, así como los justificantes bancarios de los pagos ya realizados. En este caso, la fecha del contrato deberá estar dentro del periodo de inversión subvencionable establecido en esta convocatoria.
- i) Documento que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante, para el abono de la ayuda.
  - j) Documentación que será consultada de oficio por el órgano instructor de las ayudas y de la que solo será necesario aportar certificado o documento cuando el solicitante se oponga de forma expresa a dicha consulta o, en el caso de los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, no autorice expresamente su consulta:
    - 1º DNI/NIE de la persona solicitante de la ayuda.
    - 2º DNI/NIE/NIF del representante del solicitante, en su caso.
    - 3º Las certificaciones acreditativas de que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el órgano instructor se dirigirá a la Consejería competente en materia de Hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Conforme a lo previsto en el artículo 3.1.k) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, quedan exentos del cumplimiento de estas obligaciones formales las personas solicitantes de la ayuda para la renovación del calentador o de un solo equipo de aire acondicionado monosplit, al ser su cuantía máxima inferior a 300 euros.

2. La documentación requerida debe anexarse a la solicitud en el momento de su presentación. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del procedimiento a través de la web habilitada al efecto.
3. La presentación de la documentación justificativa referida en los apartados precedentes no obsta a la eventual aplicación de controles ulteriores para verificar la efectiva existencia y condiciones concretas de la actuación objeto de la ayuda, a los que los solicitantes de la ayuda deberán someterse.

## Artículo 11

### *Instrucción*

1. La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, como entidad concedente, podrá contar con una entidad colaboradora de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que colaborará con la Fundación en la gestión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras.
2. La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid o, en su caso, la entidad colaboradora indicada en el artículo 9 de las bases reguladoras, será el órgano competente para la instrucción de las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.
3. Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de la documentación exigida, o existieran deficiencias en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias advertidas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en los artículos 68.1 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de que una persona presente más de una solicitud para la misma instalación, se tramitará la presentada en primer lugar, salvo que en la siguiente solicitud se indique expresamente el desistimiento de la presentada inicialmente.
5. Las solicitudes se tramitarán por orden cronológico de entrada (día y hora) hasta agotar el crédito de la convocatoria.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente para resolver.

## Artículo 12

### *Resolución, concesión y notificación*

1. El órgano competente para resolver será el Patronato de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, u órgano en quien tenga delegada dicha competencia, quien, en base a la propuesta de resolución, dictará la correspondiente resolución. Esta resolución será notificada por medios electrónicos, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. El plazo máximo para la tramitación de las solicitudes y notificación de la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin dictar resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir las personas beneficiarias. La resolución se notificará a cada una de las personas beneficiarias o sus representantes, en su caso.
4. Las resoluciones de concesión se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en dicho portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. También se publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
5. Las resoluciones de concesión o desestimación de las solicitudes de ayuda que dicte la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid ponen fin a la vía administrativa y frente a las mismas se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la propia Fundación, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación por acto presunto, todo ello de

conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

## Artículo 13

### *Justificación y pago de las ayudas*

1. Estas ayudas se conceden en atención a la previa ejecución de la actuación subvencionable y su justificación por el beneficiario, por lo que el pago de la ayuda no requerirá otra justificación que la ya acreditada en la fase de concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por todo ello, la solicitud de ayuda tendrá los efectos de solicitud de pago.
2. Una vez realizadas las actuaciones de comprobación y de verificación que se puedan llevar a cabo y dictada la resolución de concesión de la subvención, el importe de la ayuda se abonará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en el formulario de solicitud.
3. Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo. El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará en la forma establecida en el artículo 10.1. En el caso de que el solicitante se hubiera opuesto a la consulta de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo, y éstos hubieran caducado, se requerirá al beneficiario para que presente los correspondientes certificados vigentes, como requisito previo para proceder al abono de la ayuda.

## Artículo 14

### *Alteración de las condiciones para obtención de las ayudas*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional dará lugar a la modificación de la subvención.

## Artículo 15

### *Control y seguimiento*

1. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a la sede de la

Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. El control y seguimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria se realizará, en su caso, con el apoyo de la entidad colaboradora prevista en el artículo 11 de la presente Resolución.
3. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pudiera llevar a cabo, en su caso, la entidad colaboradora y al control de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el Decreto 10/2018, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen de control de los expedientes de subvenciones de las fundaciones de sector público de la Comunidad de Madrid.

## Artículo 16

### *Revocación y reintegro*

1. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, que se devengará desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o incumpla las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. En los procedimientos de reintegro se estará a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
3. Asimismo, una vez producidas las circunstancias que provocan un reintegro, cabe la devolución voluntaria por parte del beneficiario, sin el previo requerimiento de la Administración, conforme lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Corresponden a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura las funciones derivadas de la exigencia del reintegro de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## Artículo 17

### *Infracciones y sanciones*

1. El beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en todo aquello que constituya legislación básica, así como al regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. Correspondrán a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura las funciones derivadas de la imposición de sanciones de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## Artículo 18

### *Publicidad*

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su extracto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por conducto de la BDNS, estando condicionada su eficacia jurídica a la publicación de dicho extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

## Artículo 19

### *Protección de datos de carácter personal*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, «RGPD») y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas, por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid serán incorporados a la actividad de tratamiento «Plan Renove de Calderas Individuales y Equipos de Aire Acondicionado» de titularidad de esta entidad, con la finalidad de la correcta gestión de las ayudas correspondientes al Plan Renove indicado, incluyendo la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. Los destinatarios de los datos personales recabados serán otros órganos de las Administraciones Públicas en los casos previstos por la normativa en materia de subvenciones y siempre que sea necesario para la debida justificación y comprobación de las ayudas concedidas.
2. En su caso, la entidad colaboradora, como encargada del tratamiento, tratará por cuenta de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para gestionar, en colaboración con la Comunidad de Madrid, las ayudas en el seno del Plan Renove. Como encargado de tratamiento facilitará al interesado, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, de acuerdo con los modelos de solicitud y anexos que se establecen en la convocatoria.
3. En su caso, la entidad colaboradora, como encargada del tratamiento, se somete a la normativa vigente de protección de datos personales respecto al tratamiento de datos

objeto del encargo de tratamiento derivado de la tramitación de las ayudas, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento, en los términos del artículo 28 del RGPD.

## Artículo 20

### *Supletoriedad*

En todo lo no previsto en la presente resolución y en las bases reguladoras de estas ayudas, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y restante normativa de desarrollo.

## Artículo 21

### *Efectos*

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EL DIRECTOR GERENTE



Comunidad  
de Madrid



Fundación de la Energía  
de la Comunidad de Madrid

## ANEXO 1 – FORMULARIO SOLICITUD DE AYUDA DEL PLAN RENOVE DE CALDERAS INDIVIDUALES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2023

<b>1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A</b>					
Nombre y Apellidos:			DNI/NIE:		
Domicilio:			Nº		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:			
Teléfono:	Correo electrónico:				
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA (en caso de ser diferente al beneficiario/a)</b>					
Nombre y Apellidos/Razón Social:			DNI/NIF/NIE:		
Domicilio:			Nº		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:			
Teléfono:	Correo electrónico:				
Vinculación con el solicitante (autorizado, empresa instaladora...):					
<b>3. IMPORTE DE FACTURA (SIN IVA)</b>				<b>GASTO ELEGIBLE (SIN IVA)</b>	
<b>4. IMPORTE DEL INCENTIVO</b>					
<b>5. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DEL INCENTIVO</b>					
Titular de la cuenta:					
IBAN	Código Entidad	Sucursal/Oficina	DC	Número de Cuenta	
<b>6. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN</b>					
Domicilio: Nº					
Código Postal:	Localidad:				
Nuevo equipo instalado: <input type="checkbox"/> Caldera de condensación <input type="checkbox"/> Calentador estanco de bajo NO <sub>x</sub> <input type="checkbox"/> Equipo aire acondicionado A+ o superior					
Marca(s) y modelo(s): Potencia (kW):					
En el caso de calderas, ¿Cuenta con sistema de gestión energética? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					
En su caso, combustible (caldera/calentador) anterior a la sustitución: <input type="checkbox"/> Carbón <input type="checkbox"/> Gas natural <input type="checkbox"/> Gasóleo <input type="checkbox"/> GLP <input type="checkbox"/> Electricidad					
En su caso, combustible (caldera/calentador) posterior a la sustitución: <input type="checkbox"/> Gas natural <input type="checkbox"/> GLP					
En su caso, ¿Se trata de una nueva alta de gas? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					
En su caso, ¿Estaba interrumpido el servicio de gas? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					
En su caso, CUPS instalación de suministro de gas:					
En su caso, compañía distribuidora de gas: <input type="checkbox"/> Madrileña Red de Gas <input type="checkbox"/> Nedgia Madrid <input type="checkbox"/> Redexis Gas <input type="checkbox"/> Otra					
Fecha última inspección/revisión periódica instalación de suministro de gas:					
En su caso, ¿sustitución de equipo de aire acondicionado monosplit? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, ¿Cuántas unidades?					
En su caso, ¿sustitución de equipo de aire acondicionado multisplit? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					
En su caso, ¿sustitución de equipo de aire acondicionado con sistema de distribución por conductos? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					
<b>7. DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declara que conoce y acepta las condiciones de la convocatoria, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma.</li> <li>- Declara que los datos anteriormente referidos son ciertos y que facilitará cuanta información y documentación se precise para verificar la correcta aplicación de la ayuda.</li> <li>- Autoriza a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid para que en la página web de la misma aparezcan los datos personales exigidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</li> </ul>					
<b>8. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS</b>					
La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los siguientes documentos. En caso contrario, deberá aportarlos al procedimiento. *					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DNI/NIE</li> <li>• DNI/NIF/NIE del representante</li> <li>• Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (SS)</li> </ul>					
* <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta por los motivos que se expresan a continuación: _____					
<b>9. DATOS TRIBUTARIOS</b>					
La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los siguientes documentos, salvo que no autorice la consulta, en cuyo caso deberá aportarlos al procedimiento.			<b>Autorizo la consulta</b>	<b>No autorizo la consulta y aporto documento</b>	
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia estatal de Administración Tributaria (AEAT)			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>Información básica de protección de datos</b>					
<p>En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la LOPDGDD, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid serán tratados con el fin de gestionar correctamente los incentivos correspondientes al programa de ayuda en el que solicita participar, así como para la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (<a href="https://www.fenercom.com/politica-privacidad/">https://www.fenercom.com/politica-privacidad/</a>). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.</p>					
En _____ a _____ de _____ de _____			En _____ a _____ de _____ de _____		
FIRMA DEL SOLICITANTE			FIRMA DEL REPRESENTANTE		
<b>DESTINATARIO</b>		<b>FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>			

## ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:

1. No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no tiene pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellas, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
3.  NO ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.  
 Sí ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.

En caso de haberlas solicitado o recibido, complete los datos a continuación:

Administración, organismo o entidad pública concedente	Situación (1)	Importe de la ayuda solicitada u obtenida €

(1) C- Ayuda Concedida / S- Ayuda Solicitada pendiente de resolución / D- Ayuda Denegada

El destinatario último de la ayuda se compromete a comunicar todas aquellas solicitudes de ayudas públicas para las mismas inversiones concedidas por entes públicos o privados, nacionales o internacionales que presente ante cualquier organismo, así como las que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy, aportando en su caso, copia de la resolución de concesión donde figure el importe de la subvención, así como la actuación subvencionada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DEL SOLICITANTE

### ANEXO 3

#### CERTIFICADO ACREDITATIVO DE INUTILIZACIÓN DE CALDERAS/CALENTADORES SUSTITUIDOS

<b>EMPRESA INSTALADORA HABILITADA</b>			
Nombre y apellidos/Razón Social:		DNI/NIF/NIE:	
Número de Registro de Empresa Instaladora en el órgano competente		Gas:	
		Instalaciones térmicas:	
Nombre y apellidos del responsable o representante legal:		DNI/NIE:	
Domicilio (calle/plaza):		Nº:	
Código Postal:	Localidad:	Tel.:	Móvil:
Email:			
<p>DECLARA:</p> <p>que la <input type="checkbox"/> CALDERA      <input type="checkbox"/> CALENTADOR      <input type="checkbox"/> OTRO</p> <p>MARCA MODELO Nº PLACA COMBUSTIBLE</p> <p>RETIRADA DE:</p> <p>Calle nº/portal/piso/puerta localidad C.P.</p> <p>Ha sido inutilizada para su uso de forma permanente e irreversible, cumpliendo con la legislación comunitaria, nacional y autonómica en materia de residuos.</p> <p>Lo que certifica a los efectos oportunos.</p>			
<p><b>Información básica de protección de datos:</b></p> <p>En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la LOPDGDD, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid serán tratados con el fin de gestionar correctamente los incentivos correspondientes al programa de ayuda en el que solicita participar, así como para la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (<a href="https://www.fenercom.com/politica-privacidad/">https://www.fenercom.com/politica-privacidad/</a>). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.</p>			
<p>En Madrid, a _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">(FIRMA Y SELLO/FIRMA DIGITAL)</p> <p style="text-align: center;"><b>LA EMPRESA INSTALADORA HABILITADA</b></p>			
DESTINATARIO	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		

#### ANEXO 4

#### CERTIFICADO ACREDITATIVO DE RETIRADA DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SUSTITUIDOS

<b>EMPRESA INSTALADORA HABILITADA</b>			
Nombre y apellidos/Razón Social:		DNI/NIF/NIE:	
Número de Registro de Empresa Instaladora en el órgano competente		Instalaciones térmicas:	
Nombre y apellidos del responsable o representante legal:		DNI/NIE:	
Domicilio (calle/plaza):		Nº:	
Código Postal:	Localidad:	Tel.:	Móvil:
Email:			
DECLARA:			
que el <input type="checkbox"/> EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA MÓDELO Nº PLACA GAS REFRIGERANTE			
RETIRADO DE: Calle nº/portal/piso/puerta localidad C.P.			
Ha sido inutilizado para su uso de forma permanente e irreversible, cumpliendo con la normativa europea, nacional y autonómica en materia de residuos.			
Asimismo, se ha recuperado todo el gas refrigerante contenido en la instalación para su adecuada gestión a efectos de reciclado, regeneración o destrucción, según lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Reglamento (UE) nº 517/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, y en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.			
Lo que certifica a los efectos oportunos.			
<p style="text-align: center;"><b>Información básica de protección de datos:</b></p> <p>En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la LOPDGDD, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid serán tratados con el fin de gestionar correctamente los incentivos correspondientes al programa de ayuda en el que solicita participar, así como para la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (<a href="https://www.fenercom.com/politica-privacidad/">https://www.fenercom.com/politica-privacidad/</a>). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.</p>			

En Madrid, a _____ de _____
(FIRMA Y SELLO/FIRMA DIGITAL)
LA EMPRESA INSTALADORA HABILITADA

<b>DESTINATARIO</b>	<b>FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>
---------------------	--